



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

SEÑORES ASISTENTES ALCALDE -PRESIDENTE

D. Alberto Fernández González

CONCEJALES ASISTENTES

D. Francisco J. Fernández García
D. Lucio Recio López.
D. Juan Pablo Casares Rodríguez.
D^a M^a Teresa Herráiz Ors.
D. Sergio Merchán Camacho
D. Miguel Ángel Llorente Corcobado.
D^a Carmen Barrero López
D. Eduardo Villegas González.
D. Manuel Canales Pérez.
D. Marino Muñoz Castelló

SECRETARIA

D^a Pilar García Marco

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2019.

En Santa Cruz del Retamar, a treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, siendo las diecinueve treinta horas del mencionado día se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Alberto E. Fernández González, los señores anotados al margen, asistidos de mí la Secretaria para dar Fe del acto.

1º) APROBACIÓN ACTA 18/12/2018.-

Remitida el Acta a los Sres. concejales junto con la presente convocatoria, Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 18 de diciembre de 2018 que será publicada en la página Web del Ayuntamiento www.santacruzdelretamar.es

2º) ORDENANZA VENTA AMBULANTE CALALBERCHE.-

Se eleva a Pleno propuesta de establecimiento de ORDENANZA REGULADORA y texto correspondiente para LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO MUNICIPAL DE CALALBERCHE, en el municipio de SANTA CRUZ DEL RETAMAR, en la que se regulan el procedimiento y condiciones para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo de la Urbanización, de la que se transcribe extracto:

<<Capítulo I Disposiciones generales

Art. 1. Objeto de la ordenanza y concepto de venta ambulante.

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo de la Urbanización Calalberche, del término municipal de Santa Cruz del Retamar, entendida por aquella la que se realice por comerciantes que ejercen su actividad fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, periódica y continuada, en el lugar y fecha debidamente autorizado y en la modalidad que se recoge en la presente Ordenanza.

Art. 2. Ámbito de aplicación y marco normativo.

La venta ambulante en el mercadillo de Calalberche se someterá a lo dispuesto en la presente ordenanza, así como en la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de comercio de Castilla-La Mancha; la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica y demás normativa que le sea de aplicación.

Art. 3. Modalidad de venta.

La venta a que se refiere la presente Ordenanza solo podrá realizarse bajo la modalidad de mercadillo, periódico y continuado, en puestos o instalaciones desmontables móviles o semi-móviles. Queda prohibido el ejercicio de la venta ambulante sin autorización, así como fuera de los lugares y fechas autorizados, al igual que el ejercicio de la venta ambulante de productos o artículos no autorizados en la licencia. Así como las prohibiciones estipuladas por ley.

Art. 4. Sujetos.

La venta ambulante podrá ser ejercida por toda persona física o jurídica legalmente constituida, que se dedique a la actividad de comercio al por menor, fuera de un establecimiento comercial permanente y reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa que le fuese de aplicación.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Art. 5. Régimen económico.

El Ayuntamiento fijará las tasas correspondientes que hayan de satisfacerse los comerciantes por los aprovechamientos especiales que el uso de la vía pública suponga por el ejercicio de la actividad. Las mencionadas tasas, en aplicación de la normativa vigente, tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Art. 6. Competencias municipales.

6.1. Otorgar la autorización y determinación del número, superficie y ubicación de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante bajo la modalidad de mercadillo, periódico y continuado.

6.2. El ejercicio de las actividades de venta ambulante requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal concedida por el órgano municipal competente.

6.3. Acordar la alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración del Mercadillo por las causas previstas en esta Ordenanza Municipal.

6.4. Ejercer la potestad sancionadora por las infracciones derivadas de la instalación de puestos y/o el ejercicio de la actividad de venta ambulante sin autorización municipal, así como las infracciones establecidas legalmente. Todo ello sin perjuicio de la competencia que le corresponda en materia de protección de los consumidores y en materia de sanidad.

6.5. Determinar la zona de emplazamiento para el ejercicio de la Venta Ambulante.

Capítulo II Régimen de autorizaciones

Art. 7. Requisitos.

Para el ejercicio de la venta ambulante, las personas físicas o jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dadas de alta en el correspondiente epígrafe fiscal del IAE, en cualquiera de las cuotas municipales, provinciales o nacionales contenidas en las tarifas del mismo.

b) Estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

c) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante.

d) Disponer de póliza contratada sobre seguro de responsabilidad civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad.

f) En caso de tratarse de titulares procedentes de países no comunitarios, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, o tarjeta de residencia, certificado Inscripción Registro Extranjeros, tarjeta de residencia o el documento legal que corresponda para los comunitarios, si es persona física, o estar legalmente constituida e inscrita en el oportuno Registro Mercantil, caso de ser persona jurídica.

g) Poseer la autorización municipal correspondiente.

Art. 8. Procedimiento de solicitud.

8.1. Las solicitudes para la venta ambulante se harán en impreso normalizado al efecto, firmado por el interesado o su representante legal debidamente autorizado, en la que se hará constar:

a) Nombre y apellidos del peticionario o razón social en caso de ser persona jurídica.

b) NIF en el caso de personas físicas, CIF en el caso de personas jurídicas, tarjeta de residente para ciudadanos comunitarios; permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.

c) Domicilio y teléfono de contacto.

d) Descripción precisa de mercancías y/o tipo de producto que desea poner en venta.

f) Declaración jurada de no haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.

8.2. Junto a la solicitud referida, el interesado deberá firmar una declaración responsable en la que manifieste:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normas de aplicación.

b) Estar en posesión de la documentación que acredite los requisitos a partir del inicio de la actividad.

c) Mantener el cumplimiento de los requisitos durante el plazo de vigencia de la autorización.

8.3. La solicitud para el ejercicio de la actividad deberá ser presentada por el interesado o su representante a través del Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar o a través de cualquier otro medio permitido por la normativa vigente.

Art. 9. Documentación a presentar.

Concedida la autorización municipal, se deberá aportar en el plazo de quince días desde la notificación, original y copia de los siguientes documentos:

a) Dos fotografías de cada titular y suplentes.

b) Documentación acreditativa de la identidad del titular y de los autorizados a ejercer la venta en su nombre.

c) Contratos de trabajo de todas las personas con relación laboral que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular.

d) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

e) En el caso de venta de productos alimenticios, certificación acreditativa de haber recibido la formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente, tanto por el titular como autorizados.

f) Documentación acreditativa de la suscripción y pago de un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.

g) Fotocopia del último recibo de autónomo.

h) Alta correspondiente en el epígrafe fiscal del impuesto de actividades económicas.

i) En el supuesto de que el solicitante sea persona jurídica, se deberá aportar escritura de constitución o de sus modificaciones, con la certificación acreditativa de inscripción en el Registro Público correspondiente. Asimismo, se aportará DNI del representante legal de la sociedad y documento que acredite la representación.

Art. 10. Autorización.

10.1. Las autorizaciones no serán transmisibles, salvo autorización expresa por el organismo municipal correspondiente.

10.2. La autoridad competente podrá comprobar e inspeccionar en todo momento los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de las autorizaciones.

10.3. Las autorizaciones tendrán duración anual; del 1 de enero al 31 de diciembre. Las autorizaciones que se obtengan por primera vez, con fecha posterior al 1 de enero, tendrán duración hasta el 31 de diciembre del año de la obtención de la misma.

Los titulares de autorizaciones tendrán que renovarlas anualmente, solicitando en documento normalizado dicha renovación, acompañando copia de los siguientes documentos:

a) Una fotografías de cada titular y suplentes.

b) Documentación acreditativa de la identidad del titular y de los autorizados a ejercer la venta en su nombre.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- c) Contratos de trabajo de todas las personas con relación laboral que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular.
- d) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- e) En el caso de venta de productos alimenticios, certificación acreditativa de haber recibido la formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente, tanto por el titular como autorizados.
- f) Documentación acreditativa de la suscripción y pago de un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.
- h) Alta correspondiente en el epígrafe fiscal del impuesto de actividades económicas, certificado de estar al corriente de pago del impuesto o, en caso de estar exentos, alta en el censo de obligados tributarios.
- i) En el supuesto de que el solicitante sea persona jurídica, se deberá aportar escritura de constitución o de sus modificaciones, actualizada a la fecha de solicitud, junto con la certificación acreditativa de inscripción en el Registro Público correspondiente. Asimismo, se aportará DNI del representante legal de la sociedad y documento que acredite la representación.

j) Tres últimos recibos de la cuota de autónomo.

k) Informe de vida laboral del año anterior al que se solicita la renovación.

10.4 La solicitud de renovación de las autorizaciones será desde el 1 de enero y al 15 de febrero de cada año.

10.5. En los supuestos excepcionales y debidamente justificados en los que resulte imposible aportar la documentación requerida, se dispondrá de un plazo de 15 días para su acreditación, contados desde la autorización de la prórroga. En estos casos, la correspondiente resolución vendrá condicionada por la efectiva acreditación de la documentación conforme al procedimiento establecido para ello.

10.6. La autorización para ejercer la venta ambulante en el mercadillo de Calalberche la otorgará el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar mediante acto expreso, previa solicitud del interesado o representante en el plazo indicado. De no dictarse el acto acordando la prórroga se entenderá que al vencimiento del mismo queda extinguida y sin efecto la autorización, sin que por el titular de la autorización pueda invocarse la prórroga tácita de la misma.

10.6. No se podrá ejercer la venta ambulante sin la correspondiente autorización municipal.

Art. 11. Transmisión de las autorizaciones.

11.1 Sólo se permitirá la transmisión de la autorización en situaciones sobrevenidas, como los casos de incapacidad laboral, enfermedad o situaciones análogas, suficientemente acreditadas.

11.2 La autorización será transmisible al cónyuge o ascendientes y descendientes de primer grado, de modo que estos familiares continúen la actividad en los términos previstos en la presente ordenanza. En caso de fallecimiento del titular, serán sus causahabientes los que realicen la previa comunicación a la Administración competente.

11.3. En caso de autorizarse una transmisión de una autorización, está será por el plazo marcado en el artículo anterior, y siempre que el adquirente cumpla todos los requisitos recogidos en el artículo 7.

11.4. Para poder transmitir la autorización el titular cedente deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El nuevo titular deberá abonar la tasa correspondiente por la nueva autorización.

11.5. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de un puesto en el mercadillo municipal. No se permitirá que un titular sea suplente de otro puesto ni viceversa.

Art. 12. Contenido de las autorizaciones.

12.1. Las autorizaciones se expedirán en documento normalizado, en el que constará:

- a) La identificación del titular autorizado que vayan a desarrollar la actividad (nombre, apellidos, NIF, domicilio, localidad)
- b) Nombre, apellidos y NIF de los suplentes.
- c) Artículos de venta en el puesto autorizado.
- d) Número de puesto, ubicación en el mercadillo y metros autorizados.
- e) Número de tarjeta.
- f) Teléfono del titular del puesto autorizado.

12.2. El vendedor deberá tener expuesto al público y a las autoridades inspectoras el documento de autorización durante el ejercicio de la actividad.

Art. 13. Revocación, suspensión y extinción de la autorización.

13.1. Las autorizaciones podrán ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

13.2. El Ayuntamiento, por obras u por otras causas de interés público, y oídos los representantes del sector, podrá disponer sin derecho a indemnización a la suspensión temporal o el traslado de los puestos de venta a otros emplazamientos. La suspensión temporal cuando el día de celebración de los mercadillos periódicos coincida con la festividad local, con acontecimientos municipales, de interés general, obras de acondicionamiento o supuestos de fuerza mayor, será por el mínimo imprescindible. La decisión adoptada por el Ayuntamiento deberá notificarse en el plazo mínimo de antelación de diez días a los vendedores afectados.

13.3. Las autorizaciones municipales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) No entrega de la documentación acreditativa que figura en el artículo 9.
- d) Revocación en los términos establecidos en esta ordenanza.
- e) Ausencia del titular durante seis semanas no consecutivas, o cuatro consecutivas sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento, al puesto de la autorización.
- f) Impago de la tasa municipal.

Art. 14. Criterios de adjudicación.

14.1. El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante y para la cobertura de las vacantes será determinado por el Ayuntamiento, respetando, en todo caso, los principios de publicidad, régimen de concurrencia competitiva, celeridad e igualdad.

14.2. Los criterios para su adjudicación serán claros, sencillos y objetivos, y podrán estar basados en razones tales como la defensa de los intereses de los consumidores, profesionalidad del comerciante, variedad de la oferta al consumidor y factores de política social. El desarrollo y baremo de estos criterios se establecerá por el órgano competente del Ayuntamiento.

Capítulo III Condiciones higiénico-sanitarias, protección y defensa de los consumidores

Art. 15. Productos.

15.1. Se podrá vender toda clase de productos, siempre que reúnan las condiciones de higiene, sanidad, seguridad y calidad alimentaria conforme a la normativa vigente.

15.2. Queda expresamente prohibida la venta de los siguientes productos:

- a) Carnes aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- b) Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- c) Leche certificada y leche pasteurizada.
- d) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogurt y otros lácteos frescos.
- f) Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- g) Anchoas, ahumados u otras semiconservas.
- h) Cualquier otro producto no autorizado por la reglamentación técnico-sanitaria de tipo general o específico que corresponda.
- i) Animales vivos.

15.3. No obstante, se permitirá la venta de los productos citados cuando estén debidamente envasados y, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y se garanticen las condiciones higiénico-sanitarias correspondientes.

.....>>

Visto el informe de legalidad y procedimiento de la Secretaria-Interventora, establecido en el Art 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, con aprobación inicial y exposición pública durante 30 días.

Por el Sr. Alcalde se informa que se trata de una ordenanza para regular los puestos ambulantes de la urbanización Calalberche.

Al portavoz socialista, Sr. Llorente, le parece bien.

Toma la palabra el portavoz de izquierda Unida, Sr. Eduardo Villegas, para manifestar que están de acuerdo con la moción, que además se ha recogido en la presente ordenanza las peticiones que ellos habían sugerido al Ayuntamiento, como por ejemplo que no se dejara acampar y pernoctar por la noche para coger sitio y montar los puestos, También solicita aclaración sobre la vigencia de la licencias a conceder en relación a la recomendación de la Secretaria de ampliar la licencia a más de un año.

El Sr. Alcalde contesta que en efecto se ha tenido en cuenta lo de no dejar pernoctar en la zona del mercadillo por la noche y respecto a la periodicidad anual es para mayor control en materia de IAE, aunque la Secretaria ha realizado esa recomendación por la carga de trabajo.

Debatido el asunto, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad **ACUERDA**: aprobar inicialmente **establecer la ordenanza reguladora y texto correspondiente para LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO MUNICIPAL DE CALALBERCHE**, en el municipio de Santa Cruz del Retamar, que será expuesta al público en el BOP a efectos de reclamaciones.

Si no se presenta reclamación alguna, el acuerdo inicial de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LBRL pasará a definitivo.

3º) ORDENANZA PUNTO LIMPIO CALALBERCHE.-

Se eleva a Pleno propuesta MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE LA URBANIZACIÓN CALALBERCHE de Santa Cruz del Retamar:

<<ARTÍCULO 10. Cantidades máximas admisibles



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- Escombros o material inerte. Máximo tres sacos. Para el depósito de este material, será requisito imprescindible la presentación de la correspondiente licencia de obra expedida por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar.

Se incorpora:

De manera excepcional y con previa conformidad del Ayuntamiento (Servicios Administrativos o Concejala Delegada en la urbanización), se podrá autorizar el depósito de hasta 20 litros sin la correspondiente licencia de obras>>.

ARTÍCULO 10. HORARIOS

(Cambios que se proponen para el sábado)

<<Sábado:

Del 1 de octubre al 30 de abril de 09:00 a 18:00

Del 1 de mayo al 30 de septiembre de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00>>

El procedimiento de la Modificación está establecido en el Art 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, con aprobación inicial y exposición pública durante 30 días.

Se informa por el Alcalde de la conveniencia de modificar el art. 10 de la Ordenanza a instancias del contratista del Punto Limpio que les recomendó un cambio de horario en el periodo invernal, ya que a partir de determinada hora en el invierno no va nadie, así como de recoger la posibilidad de admitir pequeños escombros sin licencia municipal.

El portavoz de Izquierda Unida, Sr. Eduardo Villegas, manifiesta que al igual que antes van a votar a favor, y que en esta modificación también se ha tenido en cuenta la recomendación de admitir la recogida de pequeños escombros en el Punto Limpio, sin licencia municipal que su Grupo hizo en el Pleno de Octubre pasado para no incrementar el coste de recogida de residuos en los contenedores.

El portavoz socialista, Sr. Llorente, se muestra de acuerdo.

Debatido el asunto, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad **ACUERDA** inicialmente: **Modificar la ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE LA URBANIZACIÓN CALALBERCHE DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR**, que será expuesta al público en el BOP a efectos de reclamaciones.

Si no se presenta reclamación alguna, el acuerdo inicial de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LBRL pasará a definitivo.

4º) ORDENANZA ANIMALES PELIGROSOS.-

Se eleva a Pleno para su aprobación propuesta de Modificación de la Ordenanza SOBRE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, a instancia de observaciones realizadas por algunos vecinos en el sentido siguiente:

:

Se elimina el último apartado del Artº. 4:



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- <<Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas>>.

Y se incorpora:

- <<De los animales potencialmente peligrosos que habrán de identificarse obligatoriamente además de con el microchip, se exigirá que la persona que los conduzca y controle deban estar en todo momento provistos de su correspondiente autorización (licencia administrativa para su tenencia) así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales potencialmente peligrosos>>.

Se Informa que la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos para la concesión de una licencia municipal se reguló en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, a través de Ordenanza Municipal aprobada en sesión de 2003 y Publicada en BOP de Toledo de fecha 19 de febrero de 2004

El procedimiento de la Modificación está regulado en el Art 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, con aprobación inicial y exposición pública durante 30 días.

Expuestos los antecedentes, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento Pleno por unanimidad **ACUERDA inicialmente, Modificar la Ordenanza SOBRE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS** que será expuesta al público en el BOP a efectos de reclamaciones.

Si no se presenta reclamación alguna, el acuerdo inicial de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LBRL pasará a definitivo.

5º) **MOCIÓN PSOE VIOLENCIA DE GÉNERO (Nº 62 REGISTRO ENTRADA).**-

Se transcribe la moción del grupo municipal PSOE presentada en fecha 15 de enero de 2019 (RME Nº 62):

<<AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

Los abajo firmantes, en representación de sus grupos municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presentan la Moción sobre el refuerzo y la puesta en valor de las medidas contempladas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación por el pleno del Congreso de los Diputados de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género supuso un revulsivo, en todos sus aspectos, de las políticas de la violencia contra y sobre las mujeres, por el hecho de serlo, consolidándose, a su entrada en vigor, como modelo internacional.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

De hecho, España recibió en Ginebra una de las menciones de honor del Premio de Políticas de Futuro (Future Policía Award 2014) que ONU Mujeres, World Future Council y la Unión Interparlamentaria conceden a las mejores leyes y políticas del mundo que persigan poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, una violencia que califican como una de las formas más generalizadas de abuso contra los derechos humanos.

La mencionada ley integral y la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, son los dos instrumentos legales con los que nos hemos dotado para luchar contra la violencia machista que atenaza la libertad y la seguridad de las mujeres.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una Proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres como una verdadera política de Estado. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

En fecha 27 de diciembre de 2017 se suscribió el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

Los informes de Congreso y Senado, unidos al Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

Contamos, por tanto, con un gran acuerdo político y social, que recoge el compromiso de la sociedad en la lucha contra la violencia de género, que ha dejado de ser un asunto privado para convertirse en una cuestión de estado. Un pacto necesario ante los datos escalofriantes sobre la violencia que soportan las mujeres por el hecho de serlo y de la que también se ven afectados sus hijos e hijas.

Una de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género plantea la necesidad de adoptar las modificaciones legales oportunas para que la Administración local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas. En este sentido, se plantea que estas cuestiones deben formar parte del catálogo de materias recogido como de competencia propia de los municipios en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, era imprescindible la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para permitir el desarrollo de políticas contra la violencia de género. Esta reforma fue llevada a cabo por el Real Decreto-



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Según la última macroencuesta sobre la violencia de género realizada por el Ministerio de Sanidad e Igualdad:

- El 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España.

- El 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año.

- El 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.

- Pero, solamente el 28,6% presentó denuncia.

A pesar de estos datos demoledores que explican por sí solos la necesidad de políticas específicas, también hay otros que van indicando los cambios que se están produciendo, entre ellos:

- El 77,6% han conseguido salir de la violencia de género

- El 45% han acudido a algún servicio de ayuda médica, social o legal.

Sin embargo, a pesar de la utilidad y del reconocimiento internacional recibido por la ley integral, del importante proceso de toma de conciencia social que se ha producido en nuestro país sobre la gravedad de la violencia contra las mujeres y el gran obstáculo que esto supone para la convivencia democrática, a pesar de todo ello, hoy, algunas fuerzas políticas plantean una demolición de toda la estructura de prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia de género y para ello cuentan con la complicidad de partidos políticos dispuestos a laminar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; como si 976 mujeres asesinadas desde que tenemos datos, y una media de 150.000 denuncias anuales por maltrato no fueran razones suficientes para rechazar y aislar a quienes sin tapujos hacen del machismo su bandera política.

El compromiso de las fuerzas políticas con la democracia y el estado de derecho exige un compromiso con la vida y con la libertad de las mujeres, un compromiso firme en pro de una política sostenida para erradicar la violencia de género. No podemos, no debemos poner en peligro el presente y futuro de las mujeres y de sus hijos e hijas.

Así lo exige la sociedad, y en particular, las organizaciones de mujeres que saben que en esta materia sólo se consiguen avances si hay un compromiso de todas las fuerzas políticas y sociales para colocar en la agenda política la lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia de género, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política, y exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por todo ello, los grupos firmantes presentan la siguiente



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

PROPUESTA DE MOCION

El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar acuerda:

1. *Reforzar y seguir poniendo en valor las medidas contenidas en Pacto de Estado en materia de violencia de género de Congreso y Senado con el objetivo de combatir el terrorismo machista, el problema más grave que sufre actualmente la sociedad española y castellano manchega, que tiene su caldo de cultivo en una cultura y educación profundamente antidemocrática y que parte de la idea de la superioridad del hombre sobre la mujer.*
2. *Manifestar su repulsa a todas las manifestaciones de dicha violencia, su compromiso con las víctimas y declarar tolerancia cero con los maltratadores.*
3. *Expresar su rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la eliminación o minoración de las medidas de protección de las mujeres frente a la violencia machista, así como el drama social y las consecuencias que tiene para las víctimas.*
4. *En este sentido, rechazar la adopción de cualquier tipo de acuerdo, explícito o implícito, con formaciones que plantean la supresión o reducción de las medidas de protección de las mujeres, dando así cobertura a políticas irresponsables que conllevan un altísimo riesgo de agravar el problema.*
5. *En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, se compromete a impulsar la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, en coordinación con todos los poderes públicos>>.*

Toma la palabra el portavoz de Izquierda Unida, Sr. Villegas, para exponer que van a votar a favor aunque siguen considerando que el presupuesto del Gobierno y Administración para esta finalidad es insuficiente.

El portavoz del Partido Popular, Sr. Juan Pablo Casares, manifiesta que está en general de acuerdo con la moción a salvo de los puntos 1 y 4, con los que discrepa, por algunas manifestaciones que contiene, proponiendo la modificación del punto 1 sustituyendo todo el párrafo a partir del objetivo de combatir el terrorismo machista por..... erradicar esta lacra de la sociedad española y eliminar el resto, considerando que el sistema educativo actual vigente, (que el portavoz del PSOE conoce sobradamente), no educa en la superioridad del hombre sobre la mujer como así se expresa en la Moción.

Respecto al punto 4º se propone la redacción modificada de que todas las fuerzas políticas adopten un compromiso para sacar del debate político la violencia de Género y sin hacer referencia la política de pactos de las diferentes formaciones políticas.

El Sr. Llorente, portavoz socialista, que ha presentado la Moción, puede aceptar la redacción modificada del punto 1 pero no está de acuerdo con modificar el punto 4 ya que la Ley actual de Violencia de Género es una Ley de Protección de las Mujeres que hay que defender.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde que reitera que están de acuerdo con el contenido de la moción pero no así con el punto 4º porque la Moción no debe entrar en los pactos que puedan llevar a cabo las formaciones políticas.

Debatido el asunto, este Ayuntamiento Pleno **ACUERDA** por 6 votos en contra (PP) y 5 votos a favor (PSOE-IU), **rechazar la Moción en materia de violencia de género.**



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

6º) **MOCIÓN PP RECONOCIMIENTO TAUROMAQUIA (Nº 105 REGISTRO ENTRADA).-**

Se transcribe la moción presentada por el portavoz del PP de fecha 18 de enero de 2019 (RME 105).

<<MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A DEFENDER LA TAUROMAQUIA COMO EXPRESIÓN CULTURAL Y SEÑA DE IDENTIDAD DE ESPAÑA Y POR SU CONTRIBUCIÓN A LA ECONOMÍA Y AL EMPLEO DE NUESTRO PAÍS.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno de la Corporación la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural común de todos los españoles, en cuanto actividad enraizada en nuestra historia y en nuestro acervo cultural común, como así lo demuestran las partidas de Alfonso X el Sabio, que ya en el siglo XIII contemplaban y regulaban esta materia.

Francisco de Goya, Rafael Alberti, Federico García Lorca, Jacinto Benavente, Ramón María del Valle-Inclán y José Ortega y Gasset entre otros grandes artistas, autores e intelectuales españoles también han puesto este hecho de relieve. Así, Ortega y Gasset afirmó que «la historia del toreo está ligada a la de España, tanto que sin conocer la primera, resultará imposible comprender la segunda» y García Lorca consideraba que "el toreo es probablemente la riqueza poética y vital de España".

El toreo es una manifestación cultural y artística integrada en nuestra memoria y conciencia colectiva como pueblo y un referente singular y privilegiado de nuestro patrimonio cultural.

Y por ello, la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural declara que:

- **el carácter cultural de la Tauromaquia es indiscutible y merece ser preservado como un tesoro propio de nuestro país, rico en culturas distintas y que, frente a la heterogeneidad de la sociedad respecto a sus sentimientos ante el mundo de la tauromaquia, se debe admitir que existe un amplio consenso en la aceptación mayoritaria del carácter cultural, histórico y tradicional de la tauromaquia como parte esencial del patrimonio histórico, artístico, cultural y etnográfico de España.**
- **la tauromaquia es un conjunto de actividades que se conecta directamente con el ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas amparados por nuestra Constitución, como son las de pensamiento y expresión, de producción y creación literaria, artística, científica y técnica.**
- **resulta evidente que la tauromaquia, como actividad cultural y artística, requiere de protección y fomento por parte del Estado y las Comunidades Autónomas y que es responsabilidad de los poderes públicos asegurar la libertad del creador, en este caso, el desarrollo de cualquier expresión artística, como es la tauromaquia, y el respeto hacia ella.**

Establecido legalmente que la tauromaquia, como actividad cultural y artística, requiere de protección y fomento por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas, y reconocido histórica y socialmente su imbricación en el sentir mayoritario del pueblo español, no se entienden las manifestaciones de la Ministra de Transición Ecológica que a la pregunta de ¿prohibiría la caza y los toros?, su respuesta ha sido "efectivamente".



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Por todo ello, y porque el sector del toro de lidia es un modelo de sostenibilidad económica, social y medioambiental; porque la Tauromaquia es la máxima expresión popular de arte tradicional y, sobre todo, porque representa la esencia de la libertad del individuo, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Reconocer el valor estratégico de la Tauromaquia porque contribuye a la creación y mantenimiento de empleo, a frenar el despoblamiento rural y al crecimiento económico, así como por su compromiso con la conservación de la biodiversidad, en su más amplio sentido, y al mantenimiento genético de una raza, el toro de lidia, singular y mundialmente reconocida.

SEGUNDO: Reconocer a la Tauromaquia como manifestación artística imbricada en la cultura y tradiciones españolas y como una seña de identidad de España que debe ser respetada y protegida por los poderes públicos para garantizar que los españoles pueden seguir ejerciendo su libertad.

TERCERO: Instar al Gobierno de la Nación a impulsar el Plan Nacional de Tauromaquia que recoge medidas de fomento y protección relacionados con la sostenibilidad económica, social y medioambiental y que impulse la investigación y la innovación en este sector.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Cultura y Deporte, a la Ministra de Transición Ecológica y a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos con representación en el Congreso y Senado y en el Parlamento Autonómico, así como a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias>>.

Para el portavoz de Izquierda Unida, Sr. Villegas no quedan suficientemente justificados en la exposición de motivos las razones para aprobar la moción. Así hace referencia a pronunciamientos del Parlamento Europeo, sobre derechos reconocidos de los niños y las recomendaciones de que se trata de una actividad no recomendable para menores de 18 años ni en su ejercicio como toreros ni como público asistente, y sin embargo se retransmiten en horario infantil las corridas, sin entrar en el sufrimiento de los animales..., también que determinadas expresiones artísticas o tendencias evolucionan a lo largo de los tiempos, y los toros han sido alabados en la literatura, y demás, como expresiones artísticas, pero han dejado de serlo. Por otro lado, se está produciendo un descenso de eventos taurinos y por supuesto de público. Expone una serie de datos del Ministerio de Cultura correspondientes a la década 2007/2017 de descenso del 57% del número de festejos taurinos celebrados en fosos taurinos, continua haciendo referencia al escaso número de matadores y novilleros registrados que han intervenido en los espectáculos taurinos, así como datos del Ministerio de Agricultura de número de ganaderías existentes en España relacionadas que permiten llegar a la conclusión de que hay muy pocos profesionales taurinos en relación con los festejos que se celebran y que menos del 30% de ganaderías han vendido toros para los festejos taurinos, datos que coinciden básicamente en el número de ganaderías con los expuestos por las asociaciones de ganaderos del sector. Respecto al empleo y los datos referidos de 200.000 empleos, no se corresponden con la realidad. Por otro lado tampoco es un sector imprescindible para España por su aportación en el PIB, que en todo caso lo sería el cerdo ibérico, pero no el toro de lidia.

Toma la palabra el Sr. Marino Muñoz, del PSOE, que opina que aunque pueda ser una manifestación cultural hay aspectos que repelen mucho y él no es anti-aurino, pero le parece que en relación a Santa Cruz del Retamar, el apoyo económico a los toros está sobre-dimensionado y por eso se van abstener. También quiere dejar constancia y desmontar la falacia extendida entre las asociaciones del municipio de que la obra del césped del campo de fútbol se ha hecho para el Club Deportivo Paz.

A continuación interviene el Sr. Alcalde para corroborar que en efecto es una falacia y aunque considera que no procede este comentario ahora, está muy claro que el césped se pone en un campo de fútbol municipal para potenciar y fomentar las escuelas y este deporte y desde luego el comentario en cuestión no proviene de esta Corporación.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

El portavoz del Partido Popular, Sr. Casares, defiende que se presenta la Moción porque en el proyecto de Presupuesto General del Estado de 2019 se propone una previsión de solo 30.000 € para la tauromaquia de concesión de premio nacional cuando se trata de una actividad cultural muy representativa de la cultura española que tiene mucho peso en el sector cultural en comparación por ejemplo, con el cine... y sin embargo obtiene muchos menos beneficios de la Administración.

Refiere el portavoz otros datos para motivar la Moción que se refieren al año 2013, como que de esta actividad dependen 200.000 puestos de trabajo entre empleos directos e indirectos, que solo los festejos taurinos representan el 1,4% de todos los presupuestos municipales en el área de cultura, también refiere los importes que supone a efectos de IVA de 43 millones de euros y que representa el 0,16% del PIB y con más de 20 millones de espectadores. En conclusión que es el primer acontecimiento cultural de masas y que tiene peso económico, sin contar con lo que repercute en los establecimientos comerciales y de hostelería (señala feria de Madrid, Sevilla, Pamplona y en el municipio no hay más que ver los bares del pueblo) pero a pesar de ello, sin embargo solo 11 de 41 Diputaciones apoyan los toros.

Para el portavoz de Izquierda Unida, Sr Villegas, el dato de la repercusión en el PIB coincide con el que él tiene del año 2016 que las cifras se pueden interpretar, y que algunos datos e importes aportados por el portavoz del PP, no parecen atribuibles solamente a los festejos taurinos... por ejemplo en la feria de Sevilla, hay muchas más actividades que los toros.

El portavoz socialista, Sr. Llorente, manifiesta que está claro que se han reducido bastante los festejos taurinos y así en los últimos cuatro años se han reducida en 850.000 los espectáculos taurinos a nivel nacional y a Él le gustaría que se nos reconociera en Europa por otros aspectos, más que por esto.

Pone en cuestión El Sr. Marino, del PSOE, que los toros sean el primer espectáculo de masas, que entiende será el fútbol.

Aclara el portavoz popular que los datos son de los festejos taurinos específicamente y se refiere a espectáculo cultural, que el fútbol es deporte.

Interviene el Concejal de Festejos, Sr. Lucio Recio, que informa que es la primera manifestación de la cultura española y que en la provincia de Toledo según un estudio reciente ha habido un incremento de los festejos taurinos.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde exponiendo que en este municipio las fiestas de agosto están basadas en un 90% en los toros y respeta sus puntos de vista pero el gasto es el que decide esta Corporación.

Debatido el asunto, este Ayuntamiento Pleno ACUERDA por 6 votos a favor (PP) y 2 votos a en contra (IU) y 3 abstenciones (PSOE) **aprobar la Moción de defensa de la Tauromaquia.**

7º) **MOCIÓN PP RECONOCIMIENTO ACTIVIDAD CINEGETICA (Nº 106 REG. ENTRADA)**

Se transcribe la moción presentada por el portavoz del PP de fecha 18 de enero de 2019 (RME 106).

<<MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A RECONOCER EL VALOR ESTRATÉGICO DE LA CAZA Y A ELABORAR DE MANERA URGENTE UNA ESTRATEGIA NACIONAL DE GESTIÓN CINEGÉTICA



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España existen aproximadamente unos 332.000 cazadores federados y se expiden unas 800.000 licencias anuales (Datos de la Fundación para el Estudio y la Defensa de la Naturaleza y la Caza así como la Real Federación Española de Caza).

Estos cazadores, y todos aquellas personas que realizan actividades relacionadas con **la caza**, desarrollan una **actividad legítima que representa el 0,3% del PIB español** a través de un gasto de 6.475 millones €, tiene un retorno fiscal de 614 millones € **y genera cerca de 187.000 empleos** (Datos del Informe "Evaluación del Impacto Económico y Social de la Caza en España 2016" elaborado por Deloitte y la Fundación Artemisan).

La caza, además de generar empleo y riqueza, **supone un atractivo turístico singular para el mundo rural** con demanda internacional y, al desarrollarse mayoritariamente en zonas de interior de nuestro país, **contribuye a disminuir el preocupante fenómeno de la despoblación**.

Por otro lado, los cazadores y todos aquellos que desarrollan su trabajo en sectores relacionados con la actividad cinegética mantienen un alto grado de compromiso con la conservación de la biodiversidad ya que **sin la caza no se entendería la protección y conservación de especies tanto animales como vegetales y la conservación del patrimonio natural, forestal, o histórico**.

Una afirmación que se ve refrendada con datos como que, **cada año, los propietarios y gestores de terrenos cinegéticos invierten conjuntamente 233 millones € en repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental** y que 4 de cada 5 cotos en España organizan actividades destinadas a sensibilizar y concienciar sobre la caza responsable y sostenible (Datos del Informe "Evaluación del Impacto Económico y Social de la Caza en España 2016" elaborado por Deloitte y la Fundación Artemisan).

La actividad cinegética también contribuye:

- **al control y prevención de episodios de riesgo sanitario** derivados de enfermedades como mixomatosis, tuberculosis o la temida peste porcina africana, presente ya en varios países europeos y que podría causar daños con incalculables consecuencias sobre la cabaña porcina española.
- **y al control de poblaciones ante la ausencia de predadores naturales** necesarios para mantener un equilibrio natural en los diferentes ecosistemas. Este hecho queda demostrado en diferentes especies como es en la gestión poblacional del jabalí en la Región del Pirineo.

Destacados representantes de la literatura y naturalistas españoles han sido cazadores y han mostrado en sus escritos y reflexiones como la actividad cinegética contribuye a conservar especies y la gran biodiversidad de nuestro país:

Miguel Delibes, apasionado cazador, afirmó: **"Amo la naturaleza porque soy un cazador. Soy un cazador porque amo la naturaleza**. Son las dos cosas. Además, **no sólo soy un cazador, soy proteccionista**; miro con simpatía todo lo que sea proteger a las especies." (Fragmentos de entrevistas, en República de las Letras, núm. 117, junio 2010, p.10).



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Félix Rodríguez de la Fuente, gran naturalista y el primer y más gran divulgador ambiental español, dejó escrito: "(...) **porque la caza**, lo que los científicos llaman la **prelación**, **ha venido constituyendo el resorte supremo de la vida desde que ésta apareció sobre nuestro planeta**. Porque el cazador, si mata siguiendo las rígidas e inmutables leyes que ha impuesto la naturaleza a la gran estirpe de los predadores, regula, con su acción, y dirige, al mismo tiempo, el complejísimo concierto de las especies: el equilibrio entre los vivos y los muertos. (...) **No mates, caza. Porque no es lo mismo matar que cazar** (...) (Prólogo a la "Enciclopedia de la Caza"- Editorial Vergara, 1967)

Por todo ello, y aunque la regulación de la caza corresponde a la Comunidades Autónomas, **en 2015 se modificó la Ley de Montes de 2003 a través de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 21/2015 para que el ministerio responsable elaborase una Estrategia Nacional de Gestión Cinegética con la participación de las Comunidades Autónomas.**

El **objetivo** que se perseguía al plantear esta Estrategia Nacional- cuyos trabajos para implementarla comenzaron en la pasada legislatura-**era resolver los problemas que afectan a la práctica de la actividad cinegética, y de la Pesca, a través del compromiso claro y expreso de apoyo a dichas actividades de las diversas Administraciones Públicas con competencias sobre las mismas.**

En mayo de 2017 la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático del Senado aprobó una moción del Partido Popular que reclamaba al Ejecutivo esa estrategia para que sirviese "como marco orientativo y de coordinación para la ordenación, a escala nacional, del aprovechamiento cinegético".

Puesto que **la caza no solo equilibra aspectos económicos, de desarrollo del medio rural y de conservación de la naturaleza sino que forma parte de nuestra historia, cultura, tradiciones y realidad social nacional**, el Grupo Municipal Popular somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Reconocer el valor estratégico de la actividad cinegética y de quienes la practican por su contribución al crecimiento económico, a la creación y mantenimiento de empleo y como instrumento para evitar y contener el fenómeno de la despoblación en el ámbito rural.

SEGUNDO: Reconocer al alto grado de compromiso de todos aquellos que practican la actividad cinegética con la conservación de la biodiversidad en su más amplio sentido.

TERCERO: Instar al Gobierno de la Nación a que, cumpliendo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 21/2015, finalice los trabajos y publique de manera urgente la Estrategia Nacional de Gestión Cinegética como marco orientativo y de coordinación para la ordenación a escala nacional del aprovechamiento cinegético, convocando a las Comunidades Autónomas y a todos los sectores afectados, a los efectos de impulsar y defender la práctica de la caza por su contribución al interés general.

CUARTO: Instar al Gobierno de la Nación a la elaboración de un plan de investigación científica y de innovación aplicado a la actividad cinegética en su conjunto, dotado presupuestariamente y que contemple líneas estratégicas relacionadas con la sostenibilidad económica, social y medioambiental de esta actividad.

QUINTO: Instar al Gobierno a compensar a los propietarios forestales por su contribución a la mitigación del cambio climático como consecuencia de la fijación permanente de dióxido de carbono en los montes donde se albergan las especies cinegéticas, las especies protegidas y la ganadería, entre la que se incluye el toro; poniendo en marcha proyectos que fomenten la biodiversidad, la mejora de las especies asociadas a los espacios naturales, la conservación de los ecosistemas y su desarrollo económico y social.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

SEXTO: *Dar traslado de esta moción a la Presidencia del Gobierno, a la Ministra para la Transición Ecológica, al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos Políticos con representación en el Congreso y en el Senado>>.*

Interviene el portavoz de IU, Sr. Villegas que informa que va a votar en contra, porque además la información de la moción está basada en datos de Asociaciones relacionadas con el sector (Artemisa, es un Lobby) y por tanto los datos son interesados. Esta actividad es competencia de la Comunidad Autónoma y en virtud de la Ley 2/2018 de Castilla la Mancha que modificó la Ley 3/2015, se recogió la demanda de ciudadanos de Castilla La Mancha en la materia y lo que pretende la Moción es involucrar a las comunidades autónomas para que vuelvan a la situación de 2015 y que la Moción beneficia claramente a los grandes propietarios de la tierra y regula la actividad como simple negocio.

El Grupo Socialista a través de su portavoz, Sr Llorente, motiva que están a favor del punto 2 por su conformidad con los cazadores habituales que salen al campo pero no con el punto 5...que él es pescador pero también y conoce como está el campo y no está de acuerdo con la afirmación de que los cazadores estén comprometidos con el medio ambiente y lo que expresa la Moción.

Para el Sr. Villegas, Artemisan es un grupo de presión.

El portavoz del PP pregunta que ya que recela de los datos de la fundación, si dispone de otros datos, a lo que el Sr. Villegas, contesta que no ha tenido tiempo, pero si conoce por ejemplo las recomendaciones de la asociación a sus socios y cazadores de fotografías de las cacerías, para que no se vea la sangre o muchas piezas juntas.

El Sr. Casares manifiesta que no le parece bien rechazar la moción en un Pleno sin datos.

Debatido el asunto, este Ayuntamiento Pleno por 6 votos a favor (PP) y 2 votos a en contra (IU) y 3 abstenciones (PSOE) **ACUERDA aprobar la Moción sobre reconocimiento de la Caza.**

8º) TÍTULO DE ALCALDESA HONORÍFICA A VIRGEN DE LA PAZ.-

Se transcribe el escrito de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2019:

<<DECLARACIÓN DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA PAZ COMO ALCALDESA HONORÍFICA Y PERETUA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos de Santa Cruz del Retamar han sentido siempre una profunda devoción por Nuestra Señora La Virgen de la Paz.

Desde tiempos remotos la Virgen de la Paz tiene una presencia espiritual vital en nuestro municipio.

Por todos es sabido que cuando llega el mes de enero, son muy pocos los churriegos que no vienen a visitar a su patrona querida. Ya sea el mismo 24, o muchos de ellos, por motivos laborales y de otra índole, al encontrarse fuera del municipio, no dudan en acercarse el domingo siguiente a celebrar con ella su día de acción de gracias.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Probablemente, esta veneración a nuestra madre, hace que la celebración de sus fiestas sea uno de los actos que más nos unen, por no decir el que más, a vecinos y allegados.

Añadir también, que cuando los hijos de nuestro pueblo nacen, no se duda en ponerles bajo el amparo de la Virgen. Otra de nuestras tradiciones más arraigadas: vestir a nuestros pequeños de angelitos el primer domingo de febrero para celebrar nuestra fiesta de la Candelaria.

Fecha muy marcada en el calendario, es el ya citado día de Acción de Gracias a nuestra madre, que se celebra el domingo posterior al 24 de enero, y que se lleva celebrando desde el año 1898; año en que, un 24 de enero, un grupo de vecinos supervivientes de la guerra de Cuba, a los cuales se daba por muertos, llegaron al pueblo. No dudaron en sacar a nuestra patrona al día siguiente para agradecerle el haberles devuelto sanos y salvos. Muchas han sido las generaciones posteriores que, una vez finalizado el servicio militar obligatorio, sacaban a nuestra madre escoltada por las calles de Santa Cruz del Retamar para darle gracias. Una vez eliminado el servicio militar obligatorio, es el REGIMIENTO DE INFANTERÍA INMEMORIAL DEL REY NÚMERO 1 el que se encarga de ello.

En definitiva, si hay algo que nos une a los vecinos de Santa Cruz del Retamar es el amor, la fe y la devoción infinita a nuestra patrona LA VIRGEN DE LA PAZ.

*Por ello, previas las consultas oportunas, y oído el parecer del Párroco del municipio, se eleva al pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

- 1- *"Conceder el título de Alcaldesa honorífica y perpetua a NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA PAZ, patrona de Santa Cruz del Retamar y de todos los churriegos".*
- 2- *Proceder a la entrega del correspondiente bastón de mando a Nuestra Patrona.*
- 3- *Celebrar los actos tanto de Declaración de Alcaldesa honorífica y perpetua y de imposición del bastón de mando el día elegido por el párroco de la localidad. >>*

Para el portavoz del grupo de Izquierda Unida, Sr Villegas, esta declaración no se corresponde con la definición de la Constitución Española de espíritu aconfesional del Estado de España, además de que este Ayuntamiento no dispone de reglamento para poder adoptar este acuerdo... y continua que al margen de la devoción de determinadas personas hay que separar lo público de la expresión religiosa de los vecinos, por lo que están en contra de la moción.

El Sr. Llorente expresa que hay que separar la religión de la política, que respetan la devoción de los vecinos a la Virgen, que él incluso puede llevar a la procesión de los angelitos a sus hijos pero no encuentra la relación con la Moción que se presenta.

Para el Sr. Alcalde la moción viene promovida por gente de la localidad y no tiene coste económico alguno, su ejecución para el Ayuntamiento es cero y que vendrá el Arzobispo al acto, a instancias de párroco, de lo que se avisará.

Debatido el asunto, este Ayuntamiento Pleno **ACUERDA** por 6 votos a favor (PP) y 2 votos a en contra (IU) y 3 abstenciones (PSOE) **aprobar la Moción de declaración de Alcaldía a la Virgen de la Paz.**

9º) NOTAS REPARO INTERVENCIÓN.-

"El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

A este respecto, se transcribe extracto del informe de la secretaria interventora de fecha 28 de enero de 2019 en relación a NOTAS DE REPARO de INTERVENCION GASTOS 2018 que en extracto se traslada:

En aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su entrada en vigor el pasado 9 de marzo de 2018, ya se informo por esta secretaria-interventora en fecha 3 de abril de 2018, sobre los contratos menores de OBRAS, SUMINISTROS y SERVICIOS suscritos con personas físicas o jurídicas, que NO pueden superar el límite cuantitativo máximo de 40.000 € o 15.000 € (excluido IVA) durante el ejercicio presupuestario, Así mismo no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

SEGUNDO.- con motivo de la contratación de la facturación de energía eléctrica de todos los suministros con NABALIA en JGL de 26 de junio de 2018, esta secretaria emitió informe desfavorable por incumplimiento del Art. 118 referido de la LCSP.

Se han venido emitiendo informes periódicos y sucesivos que acompañan a las propuestas de gastos a lo largo del año 2018 ya que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 118.3 de la ley de contratos del sector público **NO CUMPLE** el límite por razón de cuantía(en comparación con el/los contrato/s menor/es anterior/es celebrado/s con el correspondiente contratista en el año inmediatamente anterior a la fecha presente), los siguientes contratos: NABALIA ENERGÍA 2000 SL(221,00- 165,231, 323,333, 342 y 920), ELECTRO INDUSTRIAL METROPOLITANA, S.L, y RICARDO CABALLER(338,226,09).

Constan los Decretos de Alcaldía y Resoluciones, correspondientes a las Propuestas de gastos siguientes con levantamiento de los reparos (Decretos de fechas 17/09, 28/09, 22/2010, 31/2010,15/2011,30/2011, 14/2012 y 28/12), de aprobación de los gastos, en concreto para NABALIA, ELECTROMETROPOLITANA (Material mantenimiento suministro eléctrico 22.870,88 €) y RICARDO CABALLER (fuegos artificiales fiestas y eventos 18.679 €).

También se eleva extracto del **ESCRITO de JUSTIFICACION de ALCALDIA** de fecha 28 de enero de 2019 para su conocimiento.

.....
Por esta Alcaldía se **REITERA** la justificación que consta en Decreto de fecha 17 de septiembre y sucesivos:

Respecto a la contratación ratificada por JGL de fecha 26 de junio de 2018 de NABALIA el suministro eléctrico es un servicio imprescindible siendo necesario continuar con la comercializadora actual hasta tanto se proceda a su licitación reglamentaria, previo estudio técnico.

En caso contrario se hubiera elevado mucho más el coste del consumo por las subidas que está experimentando el suministro de energía eléctrica. A este respecto se remite al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio pasado de contratación del suministro.

En la partida presupuestaria de imputación correspondiente existe crédito disponible, suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal

Respecto a ELECTRO INDUSTRIAL METROPOLITANA, S.L al comprobar se había superado el importe del contrato menor SL, debido a que se han producido averías varias en el alumbrado público se ha cambiado de proveedor y Pirotecnia RICARDO CABALLER (18.997 €) ha sobrepasado muy poco el contrato menor.

Por otra parte deben ser tenidos en cuenta los escasos medios técnicos y humanos de los que dispone esta Corporación y las limitaciones de los pequeños municipios para acometer las obras de



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

mantenimiento y otras prestaciones menores de los diferentes servicios públicos y suministros que dificulta y hace prácticamente imposible el cumplimiento del procedimiento que exige la Ley de Contratos.

*Expuestas las motivaciones anteriores Esta Alcaldía a través de los Decretos correspondientes del ejercicio presupuestario ha **RESUELTO** las discrepancias formuladas por la Secretaría-Intervención con **LEVANTAMIENTO DE LOS REPAROS.***

El Sr. Alcalde toma la palabra para ratificar su informe, exponiendo al Pleno que se consideró que dado que se estaba pendiente procedimiento de licitación para el alumbrado público, lo más lógico era renovar la contratación que había de suministro eléctrico con Nabalia.

10º) RESOLUCIÓN ALCALDÍA.-

De conformidad con el art. 42 del RD 2568/86 de 28 de noviembre (Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales) se han puesto en conocimiento de los Sres. Concejales las Resoluciones adoptadas por esta Alcaldía que obran en el expediente de pleno (nº 99 del 19/10/2018 a nº 05 de 23/01/2019).

Se solicita información adicional sobre el Decreto 5/2018 de sanción impuesta al Ayuntamiento de la Junta de Comunidades de incendio en Calalberche.

Explica el Sr. Alcalde que se trata de una sanción impuesta por haberse provocado un incendio en parcela del Romeral, a 100 m del polideportivo de Calalberche donde se celebraron los fuegos artificiales de las fiestas y que al parecer fue originado por una chispa que prendió después de una hora de terminar el evento y obligo a avisar a los bomberos.

La sanción viene determinada por haberse celebrado los fuegos en un sitio prohibido (ya que a una distancia determinada en todo el margen del río no se pueden lanzar) y haberse provocado el incendio. Así mismo conlleva una indemnización de los trabajos de extinción de Infocam, por parte de la patrulla de la Junta. Continúa los fuegos se realizaron en el mismo sitio de todos los años, en el polideportivo porque se desconocía la normativa reguladora. Nunca antes había sucedido algo así antes, aunque en el año 2007 soltó una chispa que fue inmediatamente apagada por los bomberos de Mérida, el problema de ahora es que se ha originado una hora después cuando los equipos de extinción ya se habían ido.

Para los años venideros habrá que estudiar la distancia y ver donde pueden realizarse. Por todo esto no se ha recurrido la sanción

11º) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

1ª.- **PREGUNTA del Portavoz de IU,** Sr Eduardo Villegas González, de fecha 23 de enero de 2019 (Nº 107 REG.MPAL ENTRADA)

<<AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR, A LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA URBANIZACIÓN CALALBERCHE

- El Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar, al amparo de lo establecido en el Artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su contestación en el próximo Pleno Ordinario del Ayuntamiento de



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Santa Cruz del Retamar, las siguientes **PREGUNTAS** sobre **APLICACIÓN DE HERBICIDA GLIFOSATO**, con base en los siguientes hechos:

- El 27 de julio de 2017, este Grupo Municipal presentó una moción que proponía eliminar el uso del glifosato y otros productos tóxicos similares en Santa Cruz del Retamar, siendo rechazada por seis votos del PP en contra y cuatro a favor (IU y PSOE).
- Nos preocupa que se siga utilizando el glifosato, pero nos preocupan, aún más, las formas en que se está aplicando esta sustancia, sin seguridad alguna, ni para la población ni para los trabajadores del Ayuntamiento a quienes se les encomienda esa tarea.
- El pasado 18 de diciembre, sobre las 12 de la mañana, desde el camión del Ayuntamiento se estaba echando herbicida (glifosato) en la Calle Río Alberche, en la acera de los bloques de viviendas. Sabemos que se echó también por otras zonas.
- Nos sorprendió la manera en que se estaba llevando a cabo dicha labor que, por otro lado, sabemos que es la habitual:
 - 1) Sin notificar ni avisar de las zonas y días en que se va a proceder a echar el producto en la vía pública.
 - 2) Sin señalizar ni prohibir el paso por la zona de aplicación mientras se esta llevando a cabo esa labor.
 - 3) Sin tener, prudencialmente, advertidas las zonas un mínimo de 24 h a los viandantes, de forma que el transito y la estancia por la zona sea por el tiempo mínimo necesario e imprescindible.
 - 4) Aun más nos sorprendió la forma de aplicación de este herbicida: el conductor y único operario, que era un empleado contratado en el ámbito del Plan de Empleo, no llevaba protecciones para el trabajo que estaba realizando, salvo una mascarilla de papel para cubrir las vías respiratorias.
 - No llevaba la ropa adecuada, ni mascarilla con protección para esa tarea, ni guantes ni gafas apropiadas.
 - Además, como era una sola persona, hacía las veces de conductor y operario para echar el producto, incumpliendo las normas de seguridad vial y laborales, conduciendo el vehículo con una mano y con la otra aplicando el producto que, al ser pulverizado e ir el camión con la ventanilla bajada, recibía parte del herbicida en la cara, con los efectos sobre la salud que conlleva y dificultando la visibilidad en la conducción, con el riesgo de tener un accidente el operario y cualquier transeúnte.
 - Aparte, tenemos dudas de que algún operario tenga el carnet de manipulador de fitosanitarios o de plaguicidas, y más si se trata de trabajadores contratados para los Planes de Empleo. No hay que olvidar que el glifosato es un producto muy tóxico.
- Expuesto lo anterior, el Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar solicita que el Señor Alcalde, y la Señora Concejala Delegada de la Urbanización Calalberche, en su caso, contesten ante el Pleno de la Corporación a las siguientes

PREGUNTAS

- 1) ¿El caso descrito supone la práctica habitual para la aplicación de glifosato u otros herbicidas y productos tóxicos similares?



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- 2) ¿Consideran que lo anterior supone una buena práctica?
- 3) ¿Se va a corregir la forma en que se aplica el glifosato u otros productos tóxicos, evitando riesgos para trabajadores y para la población?

Fdo. : Eduardo Villegas González, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar.

La concejala delegada de la urb. Calalberche contesta que ella estaba en la oficina en ese momento y por tanto no pudo verlo pero que en cuanto se enteró dio la orden al encargado de parar. Informa también que los trabajadores disponen de las medidas de protección mascarillas, guantes, etc., pero ese trabajador no se lo había puesto. Por otro lado, continúa que le consta que los trabajadores municipales sí que utilizan los guantes y demás pero desde luego ya no se va hacer desde el camión y se realizará por los operarios con las debidas medidas de seguridad y realización de los cursos necesarios.

El concejal de IU, Sr. Canales, considera que parece que es una práctica habitual del Ayuntamiento y que no se puede ni se debe hacer desde el camión y los trabajadores deben de cumplir las medidas de protección.

2ª.- PREGUNTA del Portavoz de IU, Sr. Eduardo Villegas González, de fecha 23 de enero de 2019 (Nº 108 REG.MPAL ENTRADA)

<<AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR,
A LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA URBANIZACIÓN CALALBERCHE

El Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar, al amparo de lo establecido en el Artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su contestación en el próximo Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, las siguientes PREGUNTAS sobre SUSTITUCIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN DE BAJA EN CALALBERCHE, basándose en lo siguiente:

En el Pleno Ordinario celebrado el 26 de julio de 2018, este Grupo Municipal efectuó una pregunta con el fin de saber por qué no se cubrían las bajas por enfermedad de los trabajadores municipales de la Urbanización Calalberche, ya que se llevaba más de un mes con personal insuficiente. Esa situación perjudicaba el normal funcionamiento de los servicios y dificultaba el mantenimiento de las infraestructuras municipales, al acumularse el trabajo, tal era el caso de la limpieza de las calles.

En ese momento la respuesta del Sr. Alcalde fue que no había partida presupuestaria para cubrir las bajas y que los operarios del plan de empleo servirían de apoyo ante esa situación de falta de trabajadores municipales.

A día de hoy, los trabajadores del plan de empleo han terminado su contratación, habiendo hecho un buen desempeño de su labor, a nuestro juicio. Dada esta situación, nos encontramos como al principio de los hechos mencionados, ya que los trabajadores municipales continúan de baja.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar solicita que el Señor Alcalde, y la Señora Concejala Delegada de la Urbanización Calalberche, en su caso, contesten ante el Pleno de la Corporación a las siguientes PREGUNTAS

- 1) ¿Se piensa contratar a personal para cubrir las bajas de los empleados municipales?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la anterior pregunta, ¿cuándo empezarían a trabajar los nuevos empleados contratados?>>

Fdo. : Eduardo Villegas González
Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar.

El Sr. Alcalde contesta que, el trabajador Salvador Valdepeñas está ya dado de alta, aunque en estos días se encuentra finalizando sus vacaciones. Respecto al otro trabajador en ILT, Manuel Cobos, se acaba de acordar la contratación interina de un peón sustituto.

El año pasado no se pudo cubrir su sustitución porque no había presupuesto suficiente, pero este año se va a prever la consignación en el Presupuesto municipal 2019.

Considera el concejal de IU, Manuel Canales, que se ha estado utilizando a los peones del Plan de Empleo para sustituir a los trabajadores en baja durante los seis meses anteriores y encima se les ha utilizado para echar el glifosato.

El Alcalde da por contestada la pregunta ya que en el Pleno de Julio cree recordar que ya contesto que no se podía sustituir a los trabajadores de ILT porque no había consignación presupuestaria.

El portavoz de IU, Sr Villegas, aclara que registraron esta pregunta el 23/01/2019 antes de saber la contratación del peón sustituto.

3ª.- PREGUNTA del Portavoz de IU, Sr. Eduardo Villegas González, de fecha 23 de enero de 2019 (Nº 109 REG. MPAL ENTRADA)

<<AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR,
A LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE LA URBANIZACIÓN CALALBERCHE

El Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar, al amparo de lo establecido en el Artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su contestación en el próximo Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, las siguientes **PREGUNTAS** sobre **ACUMULACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN TRAMO DE AVENIDA ARROYO VIRVIX**, con base en lo siguiente:

Como saben, en la Avenida Arroyo Virvix de Calalberche, en el lado de los pares, entre la esquina con C/ Río Turia (en el nº 46) y el nº 58 se produce la acumulación de aguas pluviales cuando llueve con cierta



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

intensidad.



— Acumulación aguas pluviales

En ocasiones, las viviendas comprendidas en el tramo descrito se ven afectadas, ya que el agua llega a entrar en las parcelas debido al nivel que alcanza fruto de esa acumulación.

Nos consta que la concesionaria del servicio afectado también conoce de este problema, ya que se comentó en la última comisión de seguimiento del contrato de concesión de agua y alcantarillado, celebrada el pasado 19 de diciembre de 2018.

Los vecinos afectados nos comentan que el problema comenzó a producirse a raíz de la finalización de la obra de sustitución de las redes de pluviales y abastecimiento, que se llevó a cabo desde la Avenida de Madrid hasta C/ Río Eresma, y que en realidad llega hasta el nº 58 de la Avenida Arroyo Virvi.

Expuesto lo anterior, el Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar solicita que el Señor Alcalde, y la Señora Concejala Delegada de la Urbanización Calalberche, en su caso, contesten ante el Pleno de la Corporación a las siguientes



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

PREGUNTAS

1) *¿Saben por qué se produce esta acumulación de aguas pluviales? Nos referimos a las causas que la originan.*

2) *¿Tienen prevista alguna actuación para solucionar este problema?*

Fdo. : Eduardo Villegas González
Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar>>.

Contesta el Sr. Alcalde que el problema está en la esquina de la confluencia de la red nueva y vieja y cuando la tubería entra en carga que como hay una vaguada, provoca que el agua entre en el patio de la casa del vecino. Han estado viendo el asunto aunque tiene difícil solución cuando la red entra en carga.

Para el concejal Sr. Canales, a raíz de la obra realizada es cuando se ha presentado este problema.

La concejala delegada, ha ido dos o tres veces con Hidrogestion y con el técnico a calle Río Turia y la solución parece que exigiría una obra considerable para poner una tubería mayor y que afectaría a la Calle Río Turia.

El Sr. Alcalde informa que desde la última obra de pluviales se inundan muchas menos casas que con anterioridad, aunque se pueda originar ahora puntualmente alguna inundación y se estudiará con Hidrogestion para darle solución.

El Sr. Canales considera que no hay medidas preventivas en Calalberche ni se realizan las limpiezas necesarias por el concesionario, solicitando que le avisen en la próxima reunión, a lo que responde la Concejala que le avisará.

4ª.- PREGUNTAS SOBRE JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL Y OBRA EN CALALBERCHE (entrada nº 149, de 30/01/2019).

<<AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

El Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar, al amparo de lo establecido en el Artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su contestación en el próximo Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, las siguientes PREGUNTAS:

JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL

Examinadas las actas de las Juntas de Gobierno Local que se indican a continuación, el Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar solicita que el Señor Alcalde conteste ante el Pleno de la Corporación a las siguientes



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

PREGUNTAS

Junta de Gobierno Local de 23/11/2018

En la relación de gastos aprobada, el último de éstos (página 4) corresponde a una sanción de la Confederación Hidrográfica del Tajo, denominada Sanción por "ejecución de obras para instalación de equipo de bombeo y colector de aguas residuales con vaciado de terreno y zanja en dominio público hidráulico Río Alberche sin autorización administrativa", por un importe de 1800 €.

- ¿Puede explicar en qué consiste dicha sanción por falta de licencia administrativa?>>

Informa el Sr Alcalde, respecto a este punto, que el Ayuntamiento dada la necesidad de este tipo de obras de abastecimiento, suele empezar las obras antes de disponer de la autorización de CHT, y en el caso de esta obra se produjo una denuncia de un particular y la Confederación ha tenido que abrir expediente sancionador.

El concejal de IU pregunta si sabe quiénes han denunciado a lo que responde que no se sabe.

<<Junta de Gobierno Local de 14/12/2018

En la relación de gastos, página 4, el segundo corresponde a "material eléctrico para reparación de farola por siniestro en Ctra. Extremadura", cuyo proveedor es Duotronic System, S.L. y por un importe de 1052,36 €

- ¿De qué tipo de siniestro se trata?

- En caso de ser de tráfico, ¿no se ha hecho cargo el seguro del vehículo o no se sabe quién provocó el siniestro?

En la misma relación de gastos, el cuarto, correspondiente a Fraga Agrícola Industrial, S.L. y por un importe de 618,46 €, se aprueba en concepto de "artículos varios para jardines Calalberche, motosierra St. Cruz, baño sótano almacén St. Cruz".

- ¿Puede decirnos a qué jardines de Calalberche se refiere?>>

Se informa por el Sr Alcalde que se produjo un accidente de tráfico que afecta a la farola y se ha reclamado el coste a la compañía aseguradora del ciudadano responsable y en la actualidad se está a la espera de recibir la compensación, que el Ayuntamiento evalúa con los costes de materiales y mano de obra

En relación a la factura de jardines, el Sr. Alcalde le remite al administrativo del área de contabilidad para que pueda verlas. Se detalla todos los conceptos de la factura y que tiene por finalidad el mantenimiento entre otros de material para corta setos de las zonas verdes de Calalberche

El Sr Canales dice que no hay jardines en la urbanización.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

<<OBRA "RED DE PLUVIALES Y SUSTITUCIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO URB. CALALBERCHE AVDA. RÍO MANZANARES DESDE C/ RÍO ZÁNCARA HASTA C/ RÍO ODIEL Y C/ GENIL"

Dado que, hasta donde sabemos, la obra citada no ha comenzado a ejecutarse, el Grupo Municipal Izquierda Unida de Santa Cruz del Retamar solicita que el Señor Alcalde conteste ante el Pleno de la Corporación a la siguiente pregunta:

- ¿Por qué no se han iniciado esas obras?>>

Informa el Sr. Alcalde que empiezan ya el próximo lunes.

La concejala delegada dice que estuvieron la semana pasada los trabajadores de la empresa y hay que solucionar al parecer un problema con Unión Fenosa.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 21 horas y 15 minutos.

Vº.Bº
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: D. Alberto Fernández González



La Secretaria

Fdo.: Pilar García Marco